

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 102-10-2016-MPT

Talara, treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 20-10-2016-MPT de fecha 27.10.2016, el Dictamen N° CIDT-MPT de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre cambio de nombre del área lateral de Parque 1-13 Talara, Recurrente: ROXANA SAAVEDRA SOCOLA, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud de fecha de recepción 17.02.2015, la recurrente ROXANA SAAVEDRA SÓCOLA, peticona el cambio de nombre del área lateral colindante con el lateral de la vivienda de Parque 1-13 que fue cedida en uso a su esposo ROGELIO RICALDI SOVERO, quien falleció en el año 2008, según consta en su Acta de Defunción, comprometiéndose a cumplir con los requisitos que exigen las normas municipales. Adjuntando pago de inspección ocular y derecho de trámite, copia simple de su DNI, copia simple del DNI de su menor hijo ROY JUNIOR RICALDI SAAVEDRA, copia simple del DNI de su menor hija CHRISTIE ROXANA RICALDI SAAVEDRA, copia simple de la Resolución de Alcaldía N°678-07-97-MPT, copia simple de la Sucesión Intestada del Sr. ROGELIO RICALDI SOVERO, copia simple del Acta de Matrimonio, copia simple del Acta de Defunción, copia simple del certificado de no adeudos tributarios;
- Que, mediante Informe N°148-03-2015-CEBF-MPT, de fecha 11.03.2015, el Ing. Carlos E. Bustamante Flores, informa a la Subgerencia de Desarrollo Urbano que, mediante Resolución de Alcaldía N° 678-07-97-MPT, se otorgó el área lateral de la vivienda de Parque 1-13 al señor ROGELIO RICALDI SOVERO, quien construyó una vivienda de material noble y, habiendo fallecido el usuario, la esposa y sus hijos en condición de herederos solicitan el cambio de nombre según TUPA, indicando como linderos y medidas perimétricas las siguientes:

Por el frente	Colinda con Parque 1, con..... 7.40 ml.
Por la derecha entrando	Colinda con Lat. vivienda 1-13, con..... 15.80 ml.
Por la izquierda entrando	Colinda con área verde con..... 9.00 ml.
Por el fondo	Colinda con Calle s/n, con..... 10.00 ml.
Área	91.76 m2.
Perímetro	42.20ml.

Considerando que la solicitante por ser viuda del usuario original le corresponde el derecho uso de área lateral que estuvo a nombre de su esposo fallecido. En consecuencia, en el mismo Acuerdo de Concejo se deje dejar sin efecto la R.A. 678-07-97-MPT y se otorgue el uso del lateral a la solicitante, considerando procedente continuar con el trámite solicitado.

- Que, con Informe N°607-03-2015-SGDU-MPT, de fecha 19.03.15, la Subgerencia de Desarrollo Urbano ratifica, el Informe N°148-03-2015CEBF-MPT, emitido por el Ing. Carlos E. Bustamante Flores.
- Que, mediante Informe N°322.03.2015-GDT-MPT, la Gerencia de Desarrollo Territorial, ratifica el Informe N°607-03-2015-SGDU-MPT, emitido por la Sugerencia de Desarrollo Urbano;
- Que, con Informe N°703.04.2015.OAJ.MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina declarar Improcedente lo peticionado por la recurrente ROXANA SAAVEDRA SÓCOLA Y HEREDEROS, relacionado con el cambio de nombre del área lateral ubicado en el Parque 1-13-Talara, por no cumplir con presentar documento notarial de cesión de posición contractual tal como lo estipula el TUPA vigente; habiendo fallecido el titular del área lateral a favor de su esposa siendo que, la referida área lateral fue cedida únicamente a la persona de ROGELIO RICALDI SOVERO; asimismo se recomendó al Pleno del Concejo Municipal proceda a dar inicio a la reversión del área lateral del inmueble al costado del área lateral de la vivienda ubicada en el Parque 1-13-Talara a favor de la Municipalidad;
- Que, mediante Carta N°26/10/2015-CIDT-MPT, se indica que se ha constatado el uso de vivienda, respecto del área lateral ubicado en el Parque 1-13-Talara, en el que reside la peticionante e hijos suyos y el Sr. Rogelio Ricaldi Sovero;
- Que, asimismo mediante Informe N°1219-11-2015-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó, se realice una inspección ocular con datos actualizados, respecto a las personas que realmente ocupan el inmueble o se encuentran en posesión del ello;
- Que, mediante Informe N°281-11-2015-CENE-MPT, señala que se ha constatado que la Sra. Margot Saavedra Socola, hermana de la Sra. Roxana Saavedra Socola (solicitante del cambio de nombre), es la que se le encontró dentro del lote del terreno, que se encuentra ubicado al costado del área lateral de la vivienda 1-13

Municipalidad Provincial de Talara

Talara; se indica además en el citado Informe que se otorgó poder a la Sra. Margot Saavedra Socola, para que realice trámites de regularización y saneamiento de su propiedad del Parque 1-17, dirección que no concuerda con lo que se está solicitando; asimismo con INFORME N°2214-11-2015-SGDU-MPT, se ratifica lo antes mencionado;

- Que, finalmente mediante Informe N°1441-12-2015-OAJ-MPT, de fecha 29.12.2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina ratificar el Informe N°703-04-2015-OAJ-MPT, el cual señala ser improcedente lo peticionado por la Sra. ROXANA SAAVEDRA SÓCOLA Y HEREDEROS, por no cumplir con presentar el documento notarial de cesión de posición contractual exigido por el TUPA, puesto que, habiendo fallecido el titular del área lateral el Sr. Rogelio Ricaldi Sovero éste no realizó el cambio de nombre del área lateral a favor de su esposa siendo que, la referida área lateral fue cedida únicamente a la persona de Rogelio Ricaldi Sovero; recomendando al Pleno del Concejo Municipal proceda a dar inicio a la reversión del área lateral del inmueble al costado del área lateral de la vivienda ubicada en el Parque 1-13-Talara a favor de la Municipalidad;
- Que, su Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";
- Que, en el 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que "Los bienes Municipales pueden ser transferido, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de CONCEJO MUNICIPAL;
- Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece el destino de los bienes municipales y en su segunda parte señala que, el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, el cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT, de fecha 31-08-2011 que aprueba el reglamento de Trámites de Cesión en uso, cambio de Uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados áreas laterales y área Frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, en su artículo 14° establece el plazo de duración de la cesión en uso la cual es de 10 años pudiendo prorrogarse a solicitud del beneficiario antes de su vencimiento, lo que deberá estar debidamente fundamentado;
- Que, la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT ha establecido en sus Artículos 15° y 16°, el plazo de duración, las obligaciones de los peticionantes y causas de reversión respecto del área lateral otorgado en uso:
 - Artículo 15° establece las Obligaciones del beneficiario: El beneficiario para construir deberá tramitar la licencia de obra y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con las normas vigentes, Cumplir con la finalidad de la cesión en uso, Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y Pagar puntualmente los pagos por derecho de cesión en uso y demás obligaciones tributarias del bien cedido.
 - Artículo 16° establece las Causales de la Extinción de la Cesión en Uso:
 - a) Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso para el que le fue cedido.
 - b) Renuncia a la cesión en uso.
 - c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
 - d) Ceder a terceros, bajo cualquier modalidad, el bien cedido en uso.
 - e) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - f) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un período de tres (03) años consecutivos.
 - g) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - h) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigente de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - i) Fallecimiento de la cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la cesionaria en caso de personas jurídicas.
 - j) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza y contrato firmado.
 - k) Cualquiera otra acción u omisión que establezca la Municipalidad e implique abuso del derecho.
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 35-8-2016-CIDT-MPT la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos y legal de las diferentes áreas competentes los mismos que opinan por la Procedencia de lo peticionado por los recurrentes; como son la Gerencia de Desarrollo Territorial, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro y la Oficina de Asesoría Jurídica, emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;



Municipalidad Provincial de Talara

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría (10 a favor 01 en contra Abog. Rosa Vega Castillo) de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

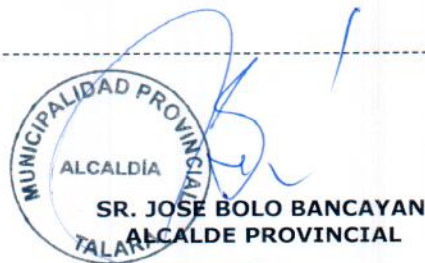
SE ACUERDA:

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Cambio de Nombre del Área Lateral del inmueble ubicado en el Parque 1-13 - Talara, solicitado por la Sra. ROXANA SAAVEDRA SÓCOLA Y HEREDEROS, por no cumplir con presentar el documento notarial de cesión de posición contractual exigido por el TUPA vigente, puesto que habiendo fallecido el titular del área lateral don Rogelio Ricaldi Sovero, éste no realizó el cambio de nombre del área lateral a favor de su esposa siendo que, la referida área lateral fue cedida únicamente a la persona de Rogelio Ricaldi Sovero.
2. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N°678-07-97-MPT, que le otorgó en uso a favor de don ROGELIO RICALDI SOVERO (fallecido), el área lateral del inmueble ubicado en Parque 1-13 Talara, ello estando establecido en el artículo 68º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.
3. **INICIAR** el Procedimiento de Reversión del área lateral al inmueble ubicado en Parque 1-13 Talara, a favor de la Municipalidad Provincial de Talara, conforme al Artículo 18º de la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT.
4. **ESTABLECER** las siguientes causales de Reversión, en conformidad con lo establecido en el artículo 16º de la Ordenanza Municipal 13-8-2011-MPT.
 - a) Incumplimiento y /o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso para el que fue cedido.
 - b) Renunciar a la cesión en Uso.
 - c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
 - d) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - e) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un periodo de tres años consecutivos.
 - f) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de edificaciones.
 - g) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigentes de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - h) Fallecimiento de la Cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la Cesionaria en caso de personas Jurídicas.
 - i) Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y Contrato firmado.
 - j) Cualquier otra acción u omisión que establezca la Municipal e implique abuso del derecho.
5. **DEJAR A SALVO** el derecho a su cónyuge y/o hijos, de iniciar su trámite de cesión en uso del área lateral Parque 1-13 Talara, una vez que culmine el trámite de reversión de la referida área lateral.
6. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Desarrollo Urbano.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Interesada
GDT
OAJ
OAT
SGDU
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva